

Cipolletti, 04 de septiembre de 2026.-

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas "[ACTOR\_1]" C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ ALIMENTOS' CI-01583-F-2026, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta la Sra. '[ACTOR\_1]' con patrocinio letrado, iniciando acción contra el Sr. '[DEMANDADO\_1]', tendiente a obtener ALIMENTOS en favor de su hija '[FAMILIAR\_1]' .-

Corrido el correspondiente traslado se presenta el Sr. '[DEMANDADO\_1]', DNI [DNI\_DEMANDADO\_1]' con patrocinio letrado, contestando demanda y efectuando una propuesta de alimentos, rechazada por la actora.

En dicho estadio procesal se fija audiencia preliminar, celebrada en fecha 28 de agosto de 2026, en la cual las partes arriban a un acuerdo.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual;

**RESUELVO:**

**I.-** Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, que transcripto en su parte pertinente dice:

*"ALIMENTOS: el Sr. [DEMANDADO\_1] abonará en concepto de cuota alimentaria para su hija [FAMILIAR\_1] el 20 % de sus ingresos deducidos viandas, viáticos y descuentos de ley los que serán retenidos por su empleadora y despositados en la cuenta judicial de autos.*

*Asimismo se compromete a abonar el 100% de GIMNASIA ARTÍSTICA, BAILE y PIANO.*

*Los gastos extraordinarios de salud, educación y otras actividades extracurriculares que realice la niña, serán solventados por las partes en un 50% cada una."*

**II.-** Asimismo, líbrese oficio a la empleadora del Sr. '[DEMANDADO\_1]', DNI [DNI\_DEMANDADO\_1]' , a fin de hacerle saber que deberá proceder a retener el 20 % de sus ingresos deducidos viandas, viáticos y descuentos de ley, en caracter de cuota definitiva DEFINITIVA, haciéndole saber que deberá depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a ésta causa. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

**III.-** Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

**IV.-** Regúlense los honorarios de los letrados intervinientes por la parte actora, la Dra. VERGARA, NADIA ANALIA por el patrocinio ejercido, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 996.552) (MB.cuota alim- \$1.186.371,44- x12 x 14%/2) y los de la letrada patrocinante del demandado, a la Dra. MARTINEZ , MARIA PAOLA, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 996.552) (MB.cuota alim- \$1.186.371,44- x12 x 14%/2), dejando constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficios. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869.

**V.-** Regístrese y notifíquese.

Expídase testimonio y/o copia certificada.

Déjese nota del dictado de la presente en el expediente N°CI-01693-F-2026 "[ACTOR\_1]" C/ "[DEMANDADO\_1]" S/ ATRIBUCION DE LA VIVIENDA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11